

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-11-543

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 27 de noviembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-175**, acordada mediante consulta del lunes 25 de noviembre de 2024, contenida en el anexo (05 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0053-O**, del 26 de noviembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-175.- CONTRATACIÓN DE RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTÍNEZ, PH.D. COMO PROFESOR EMÉRITO A TIEMPO COMPLETO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.



Con base en el oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0511-2024** con fecha 21 de noviembre de 2024, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en virtud de la necesidad institucional de contar con los servicios de personal académico idóneo, con experiencia y experticia en el campo de conocimiento vinculado a actividades de docencia o investigación, y considerando que no se cuenta con personal académico titular suficiente, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, requiere la contratación del Ph.D. Ramón Espinel Martínez. En tal sentido, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en sesión del 12 de noviembre del presente año, emitió la siguiente resolución:

Resolución CUA-FCSH-2024-12-11-059:

RECOMENDAR la contratación del Ph.D. RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTÍNEZ con cédula de ciudadanía Nro. 0900164773, como PROFESOR EMERITO a Tiempo COMPLETO, para el período 2025, conforme a lo establecido en el Art. 31 Requisitos del personal académico emérito del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL CÓDIGO: REG-ACA-VRA-040 VERSIÓN: 07-2023.

Lo anterior basado en que de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, sobre la contratación de un personal académico emérito, esta unidad académica presenta la justificación para la contratación del doctor Ramón Espinel Martínez por un período de un año. El doctor Espinel, ha demostrado méritos excepcionales en su trayectoria académica, destacándose en la docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

1. Cumplimiento de Requisitos:

El doctor Ramón Espinel Martínez cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 32 ibidem:

a) Jubilación:

Es un profesor jubilado del sistema de educación superior, habiendo culminado su carrera docente en esta institución.

b) Servicios destacados:

Prestó servicios destacados como docente titular en la Escuela Superior Politécnica del Litoral durante 41 años, superando el mínimo requerido de 15 años.

c) Historial académico y de investigación:

Posee un historial académico destacado que se refleja en los resultados de las heteroevaluaciones durante su desempeño como profesor de grado y posgrado, además de experiencia en investigación habiendo participado en proyectos de investigación y publicaciones. Cuenta con amplia experiencia en la gestión académica como Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida de la ESPOL y amplia experiencia en el sector público, habiéndose destacado principalmente como Ministro de Agricultura y Pesca y Presidente de Finagro.

2. Justificación de la contratación:

La contratación del doctor Ramón Espinel Martínez responde a una necesidad institucional en los ámbitos de docencia, investigación y vinculación, con los siguientes objetivos específicos:

Docencia:

El profesor impartirá la asignatura Historia y Filosofía del Pensamiento Económico dentro de la carrera que requiere su experiencia especializada en Economía Política, Desarrollo Económico y Economía Institucional.

Investigación:

Participará en el desarrollo de actividades de investigación que incluye la publicación de artículos científicos y la ejecución de proyectos estratégicos de investigación en el área de agricultura y desarrollo social.

Vinculación con la Sociedad:

Liderará iniciativas de vinculación que contribuyan al desarrollo de la comunidad, mediante desarrollo de actividades de divulgación y eventos en el área de experticia.

Transferencia de Conocimiento:

La experiencia y trayectoria del profesor permitirán la mentoría y capacitación de docentes jóvenes, fortaleciendo las capacidades académicas e investigativas de la institución.

3. Modalidad de contratación:

De acuerdo con lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el profesor podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios profesionales por un período de un año. El contrato especificará sus responsabilidades en docencia, investigación y vinculación, así como las metas y productos esperados.

4. Solicitud:

La contratación del doctor Ramón Espinel Martínez como Profesor Emérito durante un año contribuirá significativamente al cumplimiento de los objetivos académicos, investigativos y sociales de la universidad, alineándose con su misión institucional y normativa vigente.

Por tanto, se solicita por su intermedio al Consejo Politécnico que se otorgue al doctor Ramón Espinel Martínez la calidad de personal académico emérito.

Considerando lo expuesto por la unidad académica, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la contratación de **RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTÍNEZ, Ph.D.**, con cédula de ciudadanía Nro. 0900164773, como **PROFESOR EMÉRITO a Tiempo COMPLETO** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, **del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en el Art. 31 Requisitos del personal académico emérito del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL CÓDIGO: REG-ACA-VRA-040 VERSIÓN: 07-2023.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ph.D., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC